



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055 2012-ANA-ALACHRL

Lima, 30 ENE. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 1335-2008, presentado por el señor Octavio Antonio Rueda Retes, identificado con DNI N° 07887255, por el cual solicita en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea de un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la Unidad Catastral N° 06294, Sector Platanal Bajo, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Valle de Lurín, adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 66° establece que, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión, (...);

Que, el recurrente solicita en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea para un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la Unidad Catastral N° 06294, Sector Platanal Bajo, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Valle de Lurín, cuya propiedad acredita con la copia fotostática simple del documento emitido por la Dirección General de Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura;

Que, de acuerdo al Informe N° 090-2009-EASu/WTT, de fecha 10 de Agosto del 2009, remitido con Carta N° 389-2009-GPDP, de fecha 17 de Agosto del 2009, la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, señala que el pozo no interfiere con pozos existentes o proyectados por SEDAPAL;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de esta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante el Informe Técnico N° 085-2011-ANA/ALA.CHRL/CdIRS, de fecha 03 de Junio del 2011, concluye en : a) Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 296 017 m. E y 8 647 385 m. N, ubicado en la Unidad Catastral N° 06294, Sector Platanal Bajo, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Valle de Lurín; y, b) Otorgar en vía de Regularización, la Licencia de Uso de agua Subterránea, con fines de Uso Agrícola a favor del recurrente, con un caudal de explotación de 4 l/s y régimen de explotación de 8 horas/día, 2 días/semana y 5 meses/año y un volumen anual de hasta 4 992,77 m³; debiéndose de inscribir dicha Licencia otorgada en el correspondiente Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua Subterránea; cabe precisar, que teniendo en consideración que el pozo es a Tajo Abierto, donde se explota agua subterránea y los volúmenes pueden variar, debido a cambios en los factores estacionales, intensidad del volumen explotado, así como el caudal y régimen de explotación, también puede sufrir cambios en el tiempo, dependiendo del ciclo hidrológico del agua existente no siendo responsabilidad de la Administración Local el descenso del nivel de la napa freática que pudiera presentarse en el futuro;

Que, el Informe Legal N° 026-2011-ANA/ALA.CHRL/FCDF, de fecha 20 de Junio del 2011, elaborado por el Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Técnico de Aguas Subterráneas de esta Administración Local, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-201-AG;

Que, se advierte, además, que con el Recibo N° 000338, emitido por la Autoridad Nacional del Agua que el recurrente ha cumplido con cancelar el pago de la multa que le fuera impuesta mediante la Resolución Administrativa N° 488-2011-ANA/ALA.CHRL, en ese sentido, deviene en procedente: Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo y Otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitada; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 605-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 055-2012-ANA-ALACHRL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de Regularización la perforación del pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 296 017 m. E y 8 647 385 m. N, ubicado en la Unidad Catastral Nº 06294, Sector Platanal Bajo, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Valle de Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR en vía de Regularización, la Licencia de Uso de agua Subterránea, con fines de Uso recreacional a favor del señor Octavio Antonio Rueda Retes, identificado con DNI Nº 07887255, bajo las siguientes condiciones:

Table with 7 columns: VALLE, UBICACIÓN POLÍTICA (DPTO., PROV., DIST.), USUARIO, UBICACIÓN DEL POZO, TIPO DE POZO. Row 1: Lurín, Lima, Lima, Pachacamac, Octavio Antonio Rueda Retes, Unidad Catastral Nº 06294, Sector Platanal Bajo, Tajo Abierto.

Table with 10 columns: COORDENADAS (Sistema DATUM, NORTE, ESTE), CAUDAL (Lt/Seg), RÉGIMEN (h/d, d/s, m/a), MASA ANUAL (M3/AÑO), FINES DE USO, PRO FD (m). Row 1: WGS 84, 8 647 385 m., 296 017 m., 4, 8, 2, 5, 4 992,77, Agrícola, 10.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el derecho otorgado en el artículo precedente, se encuentra condicionado a la disponibilidad del agua subterránea y a los derechos anteriormente otorgados en la zona. No siendo de responsabilidad de ésta dependencia administrativa el descenso del nivel de la napa freática que pudieran sobrevenir, en el futuro.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR la presente Licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado a la instalación de un caudalómetro.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el titular de la licencia quedan obligados al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO SETIMO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua - Chillón-Rímac-Lurín el control y vigilancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua, Empresa SEDAPAL y al recurrente para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN
Ing. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA